

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2211

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RAUL MARIN GOMEZ
DEMANDADO	AUTO SUPERIOR S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00382-00

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023

El señor RAUL MARIN GOMEZ a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia No. 230 del 21 de septiembre de 2020 proferida por este despacho y la sentencia N° 053 de fecha 30 de marzo de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual confirmo la sentencia de primera instancia.

Sin embargo, al estudiar la solicitud de ejecutivo, presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho encontró que se cometió un error al momento de realizar y aprobar la liquidación de costas de primera y de segunda instancia, por lo tanto, se procedió a realizar las correcciones pertinentes dentro del proceso ordinario laboral 760013105003202000269-00.

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de AUTO SUPERIOR S.A.S., hasta tanto quede en firme la providencia que realizo la corrección de las costas en el proceso ordinario laboral 760013105003202000269-00.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de AUTO SUPERIOR S.A.S y a favor del señor RAUL MARIN GOMEZ por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JH